

27 – 42200

RESOLUCIÓN No. 0277 DEL 12 DE MAYO DE 2021.

“POR LA CUAL SE INSCRIBE EL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR DENOMINADA - FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT: 900548374-7”.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES DE LLERAS - REGIONAL CHOCÓ.

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979. Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 del 20 de abril de 2016.

CONSIDERANDO.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacionales, departamentales, distritales, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en la virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del Servicio Público del Bienestar Familiar.

Que el artículo 9 de la Resolución 3435 del año 2016, expedida por el ICBF, establece el procedimiento para solicitar y tramitar la inscripción del representante legal de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

*Que mediante la Resolución No. 2718 del 03 de Diciembre de 2019, el ICBF Regional Chocó reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO** identificada con Nit: 900548374-7.*

*Que la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO** identificada con nit 900548374-7, el día 19 DE ABRIL DE 2021 solicita la inscripción de nuevo Representante legal y Miembros de la JUNTA DIRECTIVA.*

27 – 42200

RESOLUCIÓN No. 0277 DEL 12 DE MAYO DE 2021.

“POR LA CUAL SE INSCRIBE EL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR DENOMINADA - FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT: 900548374-7”.

Que la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO** previo cumplimiento del procedimiento establecido en sus estatutos, realiza acto de elección de la nueva junta directiva, para lo cual se realiza la verificación de los antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de delitos sexuales, del(a) señor(a) **TOMAS EMIR RENGIFO ARIAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 11.811.371 DE QUIBDÓ Conforme Acta de elección 001 del 7 de abril de 2021, registrada en CAMARA DE COMERCIO el día 13 de abril de 2021, libro 1, numero 12255, se designo como representante legal al señor **TOMAS EMIR RENGIFO ARIAS**.

Que el(a) señor(a) **TOMAS EMIR RENGIFO ARIAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 11.811.371 DE QUIBDÓ, presenta como anexo a la solicitud de inscripción de Representante Legal 1.- Acta del órgano que los eligió o nominó. 2. Documentos en donde consta la aceptación de los cargos. 3.- Copia de los documentos de identidad. 4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 7 – Certificado de Medidas Correctivas, 8- consulta de delitos sexuales 9- Constitución del Quorum. 10 – Aceptación de cargos.

2

Que revisada el Acta Nro. 001 del 7 de abril de 2021, registrada en CAMARA DE COMERCIO el día 13 de abril de 2021, libro 1, numero 12255, se designo como representante legal al señor **TOMAS EMIR RENGIFO ARIAS**. –, se constató que **efectivamente la Asamblea aprobó la elección del NUEVO Representante Legal conforme a los estatutos de la Asociación.**

Que esta Dirección Regional, observa que la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO identificada con NIT 900548374-7”**. Acredita los requisitos legales para el cambio de Representante Legal de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 16 del Código de Infancia y adolescencia – Ley 1098 de 2006 y en la Resolución 3899 de 2010 (Artículo 9) – Modificada por la Resolución 3435 de 2016 expedida por el ICBF, conforme lo establece el Decreto Ley 1286 del año 2005 y el Concepto 43 de 2016, emitido por la Dirección Nacional del ICBF Oficina Jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir el cambio de Representante Legal de la FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO con Nit 900548374-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR al(a) señor(a) TOMAS EMIR RENGIFO ARIAS identificado(a) con cédula de ciudadanía número 11.811.371 DE QUIBDÓ, como Representante Legal de la FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO IDENTIFICADA con Nit 900548374-7.

27 – 42200

RESOLUCIÓN No. 0277 DEL 12 DE MAYO DE 2021.

“POR LA CUAL SE INSCRIBE EL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR DENOMINADA - FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT: 900548374-7”.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO**, o a su apoderado judicial o a quien haga sus veces en los casos establecidos en el artículo 67 y Ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: FIJAR copia de manera permanente y en lugar visible de la entidad la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO** con domicilio principal en Quibdó – Chocó.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO**, podrá seguir prestando los servicios de protección integral, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución Nro. 3435 del año 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página Web Institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Quibdó, Chocó a los. 12 días de mayo de 2021.



EDDY XAVIER BERMUDEZ MARCELIN.
Director (E) del ICBF Regional Chocó

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	Jamilton Martínez Lemos - Abogado Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.	
Revisó	Luz Stella Quinto Meneses, Referente de Calidad - Dirección Regional	
Aprobó y Control Legal	Regina del Rosario Rodríguez Romaña –Profesional Especializada con Funciones de Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Choco.	
Reviso	Darwin Yesid Cuesta Palacios –Abogado Contratista de Dirección Regional ICBF Chocó.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

27 – 42200

NOTIFICACION ELECTRONICA.

A los 12 días del mes de mayo de 2021 fue notificada vía correo electrónica (funcnuevofuturo@hotmail.com) al(a) señor(a) **TOMAS EMIR RENGIFO ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía número 11.811.371 DE QUIBDÓ, del contenido de la **Resolución No. 2718 del 03 de Diciembre de 2019 Y ACTUALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0277 DEL 12 DE MAYO DE 2021**, mediante la cual se **RESUELVE: “ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir** el cambio de Representante Legal y Miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO identificada con Nit 900548374-7** la cual quedó conformada de la siguiente forma. 001 DEL 7 DE ABRIL DE 2021, REGISTRADA EN CAMARA DE COMERCIO EL DIA 13 DE ABRIL DE 2021, LIBRO 1, NUMERO 12255, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL AL SEÑOR TOMAR EMIR RENGIFO ARIAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR a (l)a señor(a) **TOMAS EMIR RENGIFO ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía número 11.811.371 DE QUIBDÓ, como Representante Legal de la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT 900548374-7.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO**, o a su apoderado judicial o a quien haga sus veces en los casos establecidos en el artículo 67 y Ss. del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. **ARTÍCULO CUARTO: FIJAR** copia de manera permanente y en lugar visible de la entidad la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO** con domicilio principal en QUIBDÓ – CHOCÓ. **ARTÍCULO QUINTO: A** partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO**, podrá seguir prestando los servicios de protección integral, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR**, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución Nro. 3435 del año 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página Web Institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria. **ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria”.

Conforme lo ordena el artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del año 2020. A la persona notificada, se le envía mediante correo electrónico (funcnuevofuturo@hotmail.com)

una copia gratuita de la respuesta contenida en cinco (5) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión administrativa, procede el recurso de reposición ante el ICBF Regional Chocó, el cual deberá ser interpuesto por escrito al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.



EDDY XAVIER BERMUDEZ MARCELIN
Director (E) del ICBF Regional Chocó.

Proyectó: Jamilton Martínez Lemos/Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico _____
Revisó: Luz Stella Quinto – Profesional Universitario del Grupo de Dirección _____
Revisado: Darwin Yesid Cuesta Palacios /Abogado de apoyo de la Dirección Regional Chocó ICBF _____
Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodríguez Romaña /Coordinadora Grupo Jurídico _____

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



27 – 42200

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

PÚBLICA

27 – 42200

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE
COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ.**

CERTIFICA QUE:

Que mediante Resolución No. 2718 del 03 de Diciembre de 2019 Y ACTUALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0277 DEL 12 DE MAYO DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE INCRIBE UN REPRESENTANTE LEGAL., el ICBF Regional Chocó reconoce personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO- con Nit. 900548374-7**. La cual fue notificada el **día 12 de MAYO de 2021**, al señor(a) **TOMAS EMIR RENGIFO ARIAS** identificado con la c.c. 11.811.371 DE QUIBDÓ, en calidad de representante, Legal del Organización Aludida, se encuentra vigente y quedo ejecutoriada el día **20 de MAYO de 2021**, al día hábil siguiente del cumplimiento de la renuncia a términos del día 19 de MAYO de 2021.


ROSA ADRIANA CIFUENTES GARCIA

Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó

Proyectó: Jamilton Martinez Lemos /Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico_____